

Para realizar averiguaciones sobre los pagos de los beneficios actuales del Fondo o para notificar cambios en su estado usual, póngase en contacto con:

New Jersey Department of Labor
and Workforce Development
Office of Special Compensation Funds
P.O. Box 399
Trenton, New Jersey 08625-0399

Teléfono: (609) 292-2606
Fax: (609) 633-7783
Correo electrónico: oscf@dol.state.nj.us

El Departamento de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de New Jersey es un empleador de igualdad de oportunidad con programas de igualdad de oportunidad. Ayuda y servicios auxiliares están disponibles al ser pedidos por las personas con incapacidades.

**FONDO DE
SEGUNDA
INCAPACIDAD**

Guía del Beneficiario

NEW JERSEY DEPARTMENT OF
LWD
LABOR AND WORKFORCE DEVELOPMENT
nj.gov/labor

Oficina de Fondos de
Compensación Especial

Chris Christie, Kim Guadagno, Harold J. Wirths,
Governador, Vice Gobernadora, Comisionado

ANTECEDENTES

El Fondo de Segunda Incapacidad se creó en 1923 para brindar pagos de beneficios a los trabajadores que quedaron total o permanentemente incapacitados *después* de que los mismos ya habían estado permanente o parcialmente incapacitados.

El propósito del Fondo es motivar a los empleadores a contratar trabajadores incapacitados, limitando las responsabilidades de los empleadores en el caso de que un/a trabajador/a con una lesión existente sufra otra lesión que lo/la incapacite permanentemente. En tal caso, el empleador sería responsable sólo de la segunda lesión. El Fondo continuaría pagando los beneficios por la incapacidad anterior del trabajador.

CONCESIÓN DE BENEFICIOS

Al finalizar sus audiencias, el Juez de Compensación firmará una Orden para la Incapacidad Total con Fondo por Segunda Lesión para adjudicarle sus beneficios. Su abogado deberá darle una copia de estos documentos. Guárdelos en un lugar seguro en caso de que los necesite en el futuro.

El Fondo comienza a pagar sus beneficios cuando su empleador o el prestador de seguros de su empleador dejan de pagar los beneficios. El Fondo continúa pagando los beneficios hasta el momento de su fallecimiento, siempre y cuando usted esté total o permanentemente incapacitado. El Fondo comienza a pagar los beneficios a partir de la fecha que se indica en la última página de la Resolución de Elegibilidad.

CÓMO PROCEDER ANTES DE QUE COMIENCEN LOS BENEFICIOS DEL FONDO

Antes de comenzar a recibir los beneficios del Fondo, mientras usted está recibiendo los beneficios de su empleador o del prestador de seguros de su empleador, debe notificar a esta oficina cualquier cambio en su dirección o número de teléfono. Debe notificar por escrito los cambios de dirección o número de teléfono y su carta debe incluir su número de Seguro Social y su firma.

Uno o dos meses antes de la fecha programada para que usted comience a recibir los beneficios del Fondo, recibirá un formulario (por correo común y certificado) y una Certificación Inicial. Debe contestar todas las preguntas del formulario y devolverlo con una foto suya clara y actualizada (de no más de seis meses). Su firma debe estar certificada por un notario. Devuelva todos los materiales a la Oficina de Fondos de Compensación Especial en el sobre suministrado con la dirección ya impresa. Si no cumple con este requisito, sus beneficios se verán demorados.

CERTIFICACIÓN DE INCAPACIDAD

Seis meses antes de la finalización de las primeras 450 semanas de incapacidad permanente y total, su caso será derivado a la División de Servicios de Rehabilitación Vocacionales de New Jersey (DVRS en inglés). DVRS le mandará un formulario que usted deberá completar y devolver con la certificación de un médico donde conste que usted tiene una incapacidad total y permanente del 100% y que no puede trabajar. Si no cumple con esta certificación, se retendrán sus beneficios del Fondo hasta que cumpla con dicha certificación.